

Tercera

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de agosto de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11232 Orden de 28 de julio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 5 de junio de 1998, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 5 de junio de 1998, se procedió a la modificación de la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de productos agroalimentarios.

Advertida la necesidad de aprobar un régimen transitorio para las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden de 5 de junio de 1998.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 3 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se añade a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 5 de junio de 1998, la siguiente disposición:

Disposición transitoria

A las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, modificada por Orden de 19 de enero de 1998, sobre las que no hubiese recaído resolución expresa, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 5 de junio de 1998.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11229 Orden de 28 de julio de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1998.

La Orden de 20 de febrero de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1998, incluye el Programa 17: «Inserción laboral de drogodependientes en proceso de rehabilitación», estableciendo como plazo de presentación de solicitud de las ayudas contempladas en el mismo el de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicha norma, hecho que se produjo el día 5 de marzo de 1998.

El consideración al escaso número de peticiones hasta ahora presentadas y a fin de dar cumplimiento en este punto a los objetivos de la mencionada Orden, resulta oportuno la ampliación

de dicho plazo hasta el día 31 de octubre del mismo año.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único. Se amplía hasta el día 31 de octubre de 1998, el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en el Programa 17: «Inserción laboral de drogodependientes en proceso de rehabilitación», incluido en la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de 20 de febrero de 1998, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**Consejería de Presidencia**

11304 Orden de 31 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional, que por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes